de [illegible] nombre Pada [illegible] una panadera. y del nombra
[illegible] que hizieren se de memoria. Al [illegible] Comisarios de la ad
ministracion del deposito que son los ss. Fran.co de Ossa y el
Capitan Luys de Guevara y que a estas panaderas se les de
harina y no a otras. y que si alguna panadera de las nombra
das no acudiere al depositario por el dinero que montare
la harina que tomare que be a cargo y lo pague la persona
que la ovieren nombrado.

Y asi se acabo este ayuntamiento y lo firmaron los
de los ss. Concejo

Fran.co de Espina — Alonso Garcia — Luis de Guevara

[illegible] — Fran.co Coronado

Pedro Pantemi — Ginés de Zamora

Cabildo

En la villa de Almaçaron treze dias del mes de
setiembre de mill y quinientos y setenta y ocho años. Los Ill.es señores
Concejo Justicia y Regimiento desta villa de Almaçaron se
juntaron a cabildo y ayuntamiento. segun que lo tienen de uso
y de costumbre de se juntar para entender en las cosas con
vinientes al servicio de su mag. y bien desta republica. Con
viene a saber. los ss. Juan Garcia de Vera y Juan de Espina. Al dicho or
dinario desta dicha villa por su mag. Juan Bibanco. Alonso Garcia de
Vera y Fran.co de Ossa regidores. y Bartolome de Maçaron fiel executor. y el
Capitan Luys de Guevara. depositario. y procurador general y antonio
Ardid. regidor. desta dicha villa y en que [illegible] el dicho ayun
tamiento se trato. Es lo siguiente

Dunbre. Este ayuntamiento se trato [illegible] de las [illegible]
[illegible] que [illegible] de la [illegible] de la [illegible]